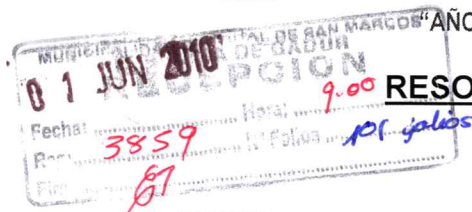




Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 128-2010-MDSM-A

San Marcos, 22 de Febrero del 2010

VISTO:

El INFORME N° 389-2009-MDSM/GPPR de fecha 06 de Noviembre del 2009, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y el INFORME N° 068-2010-MDSM-GAJ de fecha 25 de Enero del 2010, emitió por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO;

Que, conforme lo señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 55° Numeral 55.1) de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, sus órganos públicos descentralizados y sus empresas se sujeta a sus disposiciones de ejecución presupuestaria establecida en la Ley General y la Ley de Presupuesto del sector público, en la parte que les sea aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Art. 42° Ley N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, se desprende que la entidad puede ordenar y pagar directamente la realización de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, por errores del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, para ello se requería contar con la autorización del Titular del Pliego o la máxima autoridad de la Entidad con la comprobación de que se cuenten con los recursos necesarios;

Que, el Art. 265° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad o el funcionario en el que se haya delegado sus funciones y en los casos en que sus montos, por si solos o restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto contrato original y teniendo en cuenta lo normado por el Art. 231 del mismo cuerpo normativo de aplicación en el presente caso, establece que es procedente las adicionales para alcanzar las finalidades del contrato, lo cual el costo de las adicionales se determinan sobre las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones pactadas en el contrato en efecto se determina por acuerdo de las partes;

Que, del Informe N° 389-2009-MDSM/GPPR de fecha 06 de Noviembre del 2009, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa a la Gerencia Municipal que se encuentra con disponibilidad presupuestal para la elaboración del expediente técnico para la Obra: Mejoramiento y Ampliación de Canal de Irrigación Shiquip – Orcosh- Opayaco por el monto de S/. 2,055.00 Nuevos Soles y el INFORME N° 068-2010-MDSM-GAJ de fecha 25 de Enero del 2010, emitió por la Gerencia de Asesoría Jurídica; en el ítem conclusiones opina que es procedente que el Titular de nuestra Entidad o el funcionario en el que se haya delegado sus funciones, mediante acto administrativo correspondiente apruebe el Adicional de la Consultoría por



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

00153

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 128-2010-MDSM-A PAG. N° 02

Elaboración de Expediente Técnico de la Obra; "Mejoramiento y Ampliación del Canal de Irrigación Shiquip – Orcosh – Opayaco" del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash" por el monto de S/. 2,055.00 Nuevos Soles que viene a ser el 15%, del monto inicial contratado de S/. 13,700.00 Nuevos Soles, haciendo un total de S/. 15,755.00 Nuevos Soles y en lo que respecta al Adicional solicitado por el monto de S/. 44,968.00 Nuevos Soles, resulta Improcedente su aprobación ya que según el responsable de la Oficina de Programación e Inversión el consultor no puede fijar como parámetro fijo el costo del expediente en el nuevo perfil;

Por lo que estando, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente el Adicional por el monto de S/. 2,055.00 Nuevos Soles que viene a ser el 15%, del monto inicial contratado, para la Consultoría por la Elaboración de Expediente Técnico Obra; "Mejoramiento y Ampliación del Canal de Irrigación Shiquip – Orcosh – Opayaco" del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a cargo de la Subgerencia de Logística, proceda a suscribir la referida Addenda de Adicional Consultoría para la Elaboración de Expediente.

ARTICULO TERCERO: DECLARAR Improcedente respecto del Adicional solicitado por el monto de S/. 44,968.00 Nuevos Soles, que según el Responsable de la Oficina de Programación e Inversión el Consultor no puede fijar como parámetro fijo el costo del expediente en el nuevo perfil.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Subgerencia de Logística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Antonio Aponte Caballero
Antonio Aponte Caballero
ALCALDE